

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1951**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Junio del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: OELTER CAICEDO RAMIREZ
CAUSANTE: MAYERLY CAMAYO VELASCO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00024-00

El apoderado de la parte demandante, aporta constancia de notificación al representante legal de la menor ASTRID VERONICA QUINCENO CAMAYO, la cual la hizo vía WhatsApp, medio que no se encuentra contemplado en la legislación para la realización de la notificación.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que proceda con la notificación de la heredera citada ASTRID VERONICA QUINCENO CAMAYO, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y S.S o según lo estipulado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior bajo los apremios del Art. 317 del CGP,

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la heredera citada ASTRID VERONICA QUINCENO CAMAYO; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA